



No. RESCGEN-DMT-2017-00002

**MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

**EL DIRECTOR METROPOLITANO
TRIBUTARIO**

Considerando:

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por la ley;

Que, conforme al artículo 226 de la Constitución de la República, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades Constitucionales y la ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá entre otros, por los principios de eficiencia y simplicidad administrativa;

Que, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Código Orgánico Tributario, cuando la ley les concede la facultad reglamentaria, las municipalidades pueden dictar disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración;

Que, la Disposición General Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 141 sancionada el 29 de septiembre de 2016, faculta al Director Metropolitano Tributario para emitir resoluciones de carácter general que atiendan los principios de transparencia y simplicidad administrativa para la aplicación de las ordenanzas tributarias;

Que, el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial faculta a las municipalidades y distritos metropolitanos a reglamentar por medio de ordenanzas, el cobro de sus tributos.

Que, el artículo 547, ibidem, señala que las personas naturales están obligadas a obtener la patente y por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior;

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la Ordenanza Metropolitana No. 157 sancionada el 23 de diciembre de 2011, establece el plazo que tienen las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, para declarar y pagar el Impuesto de Patente;

Que, por caso fortuito, se ha producido un problema en la infraestructura tecnológica e indisponibilidad en el aplicativo tecnológico que mantiene el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para receptor las declaraciones de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad por Impuesto de Patente, dentro de los plazos señalados en la Ordenanza Metropolitana No. 157;

Que, es un deber de la Administración Metropolitana Tributaria, expedir la presente resolución para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes;

En ejercicio de sus facultades legales,

Resuelve:

Artículo 1.- AMPLIAR el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto de Patente para Personas Naturales No Obligadas a llevar Contabilidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Artículo 2.- Los sujetos pasivos cuyo último dígito de cédula de ciudadanía sea 1, 2, 3, 4 y 5 podrán presentar las declaraciones de Impuesto de Patente hasta el 22 de mayo de 2017, sin que por ello se generen o deba pagarse intereses y multas.

Artículo 3.- Las áreas de la Dirección Metropolitana Tributaria y Tesorería deberán considerar lo dispuesto en la presente Resolución dentro de sus respectivos procesos de determinación, control y recaudación.

Disposición General.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, los sujetos pasivos podrán presentar sus declaraciones en los plazos previstos en la Ordenanza Metropolitana No. 157.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese, Quito, a 09 de mayo de 2017.- f.) Ing. Santiago Betancourt Vaca, Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico.

f.) Miriam Rivadeneira López, Secretaria de la Dirección Metropolitana Tributaria, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA.- Es fiel copia del documento que reposa en nuestros archivos con registro No. 00004.- Quito, 10 de mayo de 2017.- f.) Ilegible.

